

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera (Juzgado de Familia), dimanante de procedimiento núm. 1162/2010.

NIG: 1102042C20100008429.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1162/2010.
Negociado: 2.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera.
Juzgado de Familia.
Juicio: Familia. Divorcio contencioso 1162/2010.
Parte demandante: Jesica Fernández Reina.
Parte demandada: Moussa Fall.
Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en BOJA y su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia dictada en las actuaciones.

SENTENCIA NÚM. 275

En Jerez de la Frontera a doce de mayo de dos mil once.

La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de la Instancia núm. Seis de Familia de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 1162/10, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Jessica Fernández Reina con letrado don José M.^a Rodríguez de la Milla y representada por la Procuradora doña Carmen Ruiz Labrador, de otra don Moussa Fall, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por la Procuradora doña Carmen Ruiz Labrador en nombre y representación de doña Jéscica Fernández Reina contra don Moussa Fall, declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y como medidas personales y económicas se estiman las solicitadas sobre custodia, visitas y alimentos en el suplico de la demanda con la salvedad de que durante los tres primeros meses de cumplimiento efectivo del régimen de visitas por el padre, estas se desarrollarán sin pernocta.

Se acuerda la disolución de la sociedad de gananciales cuya liquidación deberá practicarse por los cauces específicos regulados en la IEC.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En Jerez de la Frontera, a trece de diciembre de 2011.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 794/2011.

NIG: 1402142C20110009270.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 794/2011.
Negociado: FS.
De: Doña Ana Belén López Manga.
Procuradora: Sra. Rita Sarcoli Gentili.
Letrada: Sra. Espejo Suárez, Rafaela.
Contra: Don Abdelfatah Ech-Chahba.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Divorcio contencioso 794/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de doña Ana Belén López Manga contra don Abdelfatah Ech-Chahba, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 25

En Córdoba a dieciocho de enero de dos mil doce.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 794/11, a instancia de doña Ana Belén López Manga, representada por la Procuradora Sra. Sarcoli Gentilli y asistida de la Letrada Sra. Espejo Suárez, contra don Abdelfatan Ech-Chahba, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sarcoli Gentilli, en nombre y representación de doña Ana Belén López Manga, contra don Abdelfatan Ech-Chahba, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de

50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 0794/11, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030.4211.30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0794/11.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abdelfatah Ech-Chahba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a tres de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de divorcio contencioso núm. 206/2008.

NIG: 1405242C20080000394.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 206/2008. Negociado: FG.

Sobre: Divorcio.

De: Elena Ruiz Rojano.

Procurador: Sr. Florencio F. Secall Montero de Espinosa.

Letrado: Sr. Josefa del Pino Cañete.

Contra: Miguel Ángel Hidalgo González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 206/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de Elena Ruiz Rojano contra Miguel Ángel Hidalgo González sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiuno de julio de dos mil nueve, habiendo visto y los presentes autos de divorcio, núm. 206/08, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Florencio Secall Montero de Espinosa, en nombre y representación de Elena Ruiz Rojano, asistida de la Letrada doña Josefa del Pino Cañete, frente a Miguel Ángel Hidalgo González, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda de divorcio y medidas presentada por el Procurador don Florencio Secall Montero de Espinosa, en nombre y representación de Elena Ruiz Rojano, frente a Miguel Ángel Hidalgo González, de modo que:

- Declaro la disolución por divorcio del matrimonio de los citados cónyuges, Elena Ruiz Rojano y Miguel Ángel Hidalgo González.

- Manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación, dictada con fecha 6.3.03 en el procedimiento de separación núm. 19/2003, tramitado ante el Juzgado núm. Uno de Iso de esta localidad, antes transcrita.

- Salvo en lo tocante a la pensión alimenticia a favor de la descendencia de menor edad habida en el seno del matrimonio de autos, y de cargo del padre y demandado, la cual fijo en la cantidad interesada por la demandante y por el Ministerio Fiscal, de setecientos veinte euros mensuales.

Declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo saber a las partes que, conforme establece el art. 774.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los recursos que, conforme a la Ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en esta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en los términos del art. 755 de la LEC.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma. El Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Hidalgo González, actualmetne en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiséis de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento núm. 471/2009. (PP. 185/2012).

NIG: 2909442C20090002711.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 471/2009. Negociado: MA.

De: Antonio Salido Rueda.

Procuradora: Sra. M.ª Eugenia Farre Bustamante.

Contra: David Cantón Aguilera.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 471/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Antonio Salido Rueda contra David Cantón Aguilera sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio 471/2009, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Farre Bustamante, en nombre y representación de Antonio Salido Rueda, asistido por el